



INEFC

Institut Nacional
d'Educació Física
de Catalunya



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE CATALUNYA, ADSCRITA A LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA, Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE

En las ciudades de Barcelona (España) y Quito (Ecuador), a 22 de diciembre de dos mil catorce

Antevienen en la celebración del presente Acuerdo, por una parte, la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE –con domicilio en Av. General Ruimañahui, s/n, Sangloquí, Quito, Ecuador-, representada legalmente por su Rector, el Sr. General de Brigada Roque Moreira Cedeño, a la que en adelante y para los mismos efectos, se denominará “LA UNIVERSIDAD”; por otra parte, el Instituto Nacional de Educación Física de Catalunya -con domicilio en Barcelona (España), av. de l'Estadi, 12-22, Anella Olímpica de Montjuïc (CP 08038)-, representada legalmente por su Director, el Sr. Agustí Boixeda i De Miquel al que, en adelante y para efectos de este Acuerdo, se denominará “INEFC” quienes celebran el Acuerdo de colaboración contenido en las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

1. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE es una institución de educación superior de derecho público, con personería jurídica, regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Ley Constitutiva, Estatuto y Reglamentos, que tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
2. Que el INEFC es un organismo autónomo de la Generalitat de Catalunya que tiene, entre sus funciones, la formación de docentes para obtener los títulos académicos en educación física que establezca la legislación vigente. La especialización y el perfeccionamiento de los títulos de educación física. El reciclaje de los titulados en educación física. La investigación científica en el campo de la educación física y del deporte y la divulgación de sus trabajos. La organización de los cursos, planes de estudio y métodos pedagógicos que sea preciso aplicar. La gestión y el mantenimiento de sus recursos o instalaciones. Y el establecimiento de acuerdos con otros organismos para fines científicos.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETIVO GENERAL DEL ACUERDO:

El objeto de este Acuerdo es establecer un marco de colaboración entre el INEFC y la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en el ámbito de la formación, la investigación y el intercambio de información en materia de educación física y deporte.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos específicos de este Acuerdo son los siguientes:

1. Posibilitar vías de colaboración en aspectos de formación, actualización científica y especialización. En este sentido se contemplan las siguientes posibilidades:
 - a. Colaboración y asesoramiento en actividades de formación-actualización de estudiantes, profesores, directivos y profesionales afines en materia de educación física, actividad física y deporte mediante cursos y seminarios organizados por cualquiera de las dos entidades.
 - b. Organización conjunta de cursos especializados en aquellos temas que puedan ser de interés mutuo para ambas entidades.
2. Impulsar y fomentar, de manera conjunta, la investigación científica en temas de educación física y deporte que se consideren de interés para las partes del presente Acuerdo; en concreto:
 - a. Colaboración con los medios audiovisuales, publicaciones y medios de investigación.
 - b. Generar proyectos de actividad física y deporte o investigación conjunta, a fin de que se vayan creando nexos entre profesionales de la misma área.

Cualquiera de las partes del presente Acuerdo podrá proponer la realización de estudios y/o proyectos de investigación que comporten la implicación o colaboración de la otra, siempre que ésta esté de acuerdo, y facilitará su realización aportando los recursos materiales y humanos necesarios y adecuados.

CLÁUSULA TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Las Instituciones se comprometen mutuamente a cooperar y coordinar acciones, intercambiar y facilitar acceso a la información de cada entidad; y, proporcionar asistencia técnica específica para el mejor cumplimiento del objetivo que persigue el presente Acuerdo. Cualquier obligación de carácter económico que pudiera derivarse de la aportación de los recursos materiales y humanos necesarios para la realización del presente Acuerdo será asumida por las partes si existe pacto previo y expreso para ello, manifestado en el correspondiente acuerdo específico que se adjuntará, como anexo, al acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA.- MECANISMOS:

Para viabilizar los compromisos aquí suscritos, las partes suscribirán Acuerdos de Ejecución o Acuerdos específicos que estimen necesarios.

CLÁUSULA QUINTA.- MONITOREO Y EVALUACIÓN:

Con el fin de evaluar el cumplimiento del Acuerdo Marco y de los diferentes acuerdos o convenios específicos, se elaborará un plan de monitoreo y evaluación en el que se incorporará la realización de una reunión entre los firmantes o sus representados, la Universidad designa al Director del Departamento de Ciencias Humanas y Sociales, i al Director del INEFC o la persona en quien delegue.

CLÁUSULA SEXTA.- CESIONES:

Cualquier cesión en relación a la ejecución de este Acuerdo está prohibida.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:

Este acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años. Su renovación será tácita por períodos de un año a menos que alguna de las partes manifieste a la otra, con una antelación mínima de dos meses, su voluntad de no renovarlo.

CLÁUSULA OCTAVA.- AVISOS Y DIRECCIONES:

Cualquier aviso, requerimiento o permiso hecho en virtud de este Acuerdo marco de Cooperación se hará por escrito. Tal aviso o solicitud se considerará debidamente entregado o comunicado cuando haya sido entregada por mano, correo certificado, correo, télex o por cable a la parte destinataria en la dirección especificada en la Cláusula Décima Segunda.- Notificaciones o cualquier otra dirección que en lo sucesivo será notificada.

CLÁUSULA NOVENA.- MODIFICACIÓN:

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo acuerdo o darse por terminado si una de las partes considera que existen motivos justificados, para ello deberá dirigir una comunicación escrita a la otra parte en la que se manifieste la intención de modificación o terminación del presente acuerdo con una anticipación de treinta (30) días como mínimo, acompañando los documentos que respalden su pedido.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL ACUERDO:

El Acuerdo termina por las siguientes causas:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Por declaración unilateral en caso de incumplimiento de una de las partes
- 4) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o nulidad del Acuerdo
- 5) Por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de la sociedad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- NOTIFICACIONES:

Las partes señalan las siguiente Direcciones:

- **Universidad de Las Fuerzas Armadas-ESPE**

Dirección: Av. General Rumiñahui s/n Sangolquí
Teléfono: (593) 2 398400 ext. 1001 / 2989457
Dirección de correo electrónico: mrayala@espe.edu.ec, sgduran@espe.edu.ec
Página Web: www.espe.edu.ec
Sangolquí-Ecuador

- **Institut Nacional d'Educació Física de Catalunya**

Dirección: Av. de l'Estadi, s/n (Anella Olímpica), 08038 Barcelona, España
Teléfono: +34 93 4255445
Dirección de correo electrónico: inefcglobal@gencat.cat
Pàgina web: www.inefc.cat
Barcelona-España

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse controversias en la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente Acuerdo, éstas deberán solucionarse, de manera directa amistosa entre las partes. Sólo de no ser esto posible las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a conocimiento y resolución juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona (España) con referencia a las de su propio fuero.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Para constancia de todo lo estipulado, las partes firman en dos ejemplares de igual contenido en las ciudades de Barcelona-España y Quito-Ecuador.

CLÁUSULA ADICIONAL

El presente acuerdo anula y deja sin efecto el firmado por las partes en fecha 1 de diciembre de 2014.


Roque Apolinar Moreira Cedeño
General de Brigada
Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE


Agustí Boixeda i de Miquel
Director del INEFC

